



AUTO INTERLOCUTORIO No. 446

Mercaderes, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR – 2015-00101» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EDUARDO CIRILO PAZ NARVAEZ, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 366 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de costas realizada por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS


REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL MERCADERES- CAUCA
El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 050 de hoy 02 de agosto de 2023.
 JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario